



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDC-A.

Canchaque, 04 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°1521-2023-MDC-SGDPUR-OPPP, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N°001-2024-MDC-OAJ, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°1521-2023-MDC-SGDPUR, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Canchaque, solicita la conformación de comité de recepción de actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TÁCTICO Y SUS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO DE LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA; CÓDIGO N°3900000719, CONVENIO N°39-0011-AII-68, mediante acto resolutivo,

Que, mediante Informe Legal N°001-2024-MDC-OAJ, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la oficina de Asesoría remite su análisis jurídico en base a los siguientes fundamentos:

De conformidad con la RD N°028-2022-TP/DE que contiene la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ, señala lo siguiente respecto de la conformación del comité de recepción.

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura³⁷ o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA38, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Por lo tanto, estando lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; y, en el marco normativo expuesto, además del análisis efectuado, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDC-A.

Canchaque, 04 de enero de 2024.

siguiente: Que, la designación de Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMOS TÁCTICO Y SUS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO DE LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO N°3900000719, CONVENIO N°39-0011-AII-68 se efectúe conforme a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras, esto es, Titular de la Comisión: Ing. Óscar Pablo Purizaca Pingo, Miembros: CPC. Juan Segundo Neira Guerrero; de igual forma, se recomienda la designación del Comité de Recepción mediante documento resolutivo del titular de la entidad.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por Gerencia Municipal solicita se proyecte acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata, denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMOS TÁCTICO Y SUS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO DE LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO N°3900000719, CONVENIO N°39-0011-AII-68, en atención a los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por:

- Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo - DNI N°16693622 -CIP N°84750 - Titular de la comisión
- CPC. Juan Segundo Neira Guerrero - DN N° 03200603 - CPC N°2048 - Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los miembros del Comité designado en el Artículo Primero, a efectos de que cumplan con realizar su actuación en atención al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, a su dirección electrónica: unidadzonalpiura@trabajaperu.gob.pe; jmadrid@trabajaperu.gob.pe; apoyo.uzpiu09@lurawiperu.gob.pe; vsaavedra@trabajaperu.gob.pe; mrjoja@trabajaperu.gob.pe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE a Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural realicen las acciones correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jhimer García Ramos

ALCALDE

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE